

RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se resuelve el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas por RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso "Territorios innovadores" para el ejercicio 2026.
Aplicación presupuestaria: G0111.02.01.542D00.7
Línea S0514

Vistos los expedientes de solicitudes de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del Plan de impulso "Territorios innovadores", y la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 9558, de 21/03/2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso "Territorios innovadores" y por RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, (DOGV núm. 10329, de 25/03/2026), se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

De acuerdo con la convocatoria, las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **G0111.02.01.542D00.7**, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, línea S0514, denominada Impulso de la innovación en los municipios de la Comunitat Valenciana, por un importe global máximo de 4.000.000,00 euros.

SEGUNDO. De acuerdo con la Base 12 de la citada Orden 2/2023, se requirió a las entidades solicitantes cuyas solicitudes no se hubieran cumplimentado aportando toda la información que se requería y/o no hubieran acompañado toda la documentación preceptiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendría por desistido de su petición.

TERCERO. Por resolución del director general de Innovación de fecha 16 de julio de 2026, a la vista de la propuesta de la comisión de valoración, se publicó la resolución provisional de concesión de ayudas de conformidad con el punto 6 de la Base 13 y el punto 8 de la Resolución de 10 de marzo de 2026. En la misma se estableció un plazo de 10 días para que los interesados pudieran formular alegaciones, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en la página web de la Dirección General de Innovación.

Han presentado alegaciones en plazo los siguientes municipios:

- INAMIN 005 VILLAR DEL ARZOBISPO
- INAMIN 034 RAFELBUNYOL
- INAMIN 043 ALMOINES
- INAMIN 082 GUARDAMAR DE LA SAFOR
- INAMIN 097 FUENTERROBLES
- INAMIN 103 LA NUCIA
- INAMIN 178 LA VALL D'UIXÓ
- INMUIN 001 FANZARA
- INMUIN 034 AGULLENT

CUARTO. - De conformidad con la base 13 y el punto octavo de la convocatoria, la comisión de valoración, reunida el día 04 de agosto de 2026, emitió una propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas motivada en la que se contestan y desestiman las alegaciones presentadas.

QUINTO. - En fecha 12 de agosto de 2026, el Ayuntamiento de CABANES presentó escrito de renuncia a la subvención. La comisión de valoración, reunida el día 25 de agosto de 2026, modificó su propuesta de resolución definitiva al aceptar la renuncia-desistimiento presentada, no obstante, al haberse formulado con posterioridad al plazo de 10 días recogido en la propuesta provisional apartado quinto y regulado en la Base 13.6 de las bases reguladoras y de conformidad con la misma, no es posible acudir a la lista de reserva para reasignar dicho crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Para dictar la presente resolución es competente la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio y, en virtud de lo establecido en el punto 3 de la Base 9 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 9558, de 21/03/2023), por la que se aprobaron las bases reguladoras, del DECRETO 16/2025, de 03 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO. De acuerdo con el punto 8.2 de la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se convocaron las subvenciones, la resolución se notificará mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Innovación ([Convocatoria 2026 - Innovación - Generalitat Valenciana](#)) que sustituirá a la notificación individual de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las subvenciones a las solicitudes relacionadas en el anexo I.I y el anexo II.I de la presente resolución, autorizando el gasto correspondiente, con cargo a la línea S0514, aplicación presupuestaria **G0111.02.01.542D00.7**, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, para proyectos presentados en los Programas I y II que asciende a un importe total de **3.899.265,68 €**, con la siguiente distribución:

Programa I: **2.614.202,07€** (detalladas en el anexo I.I por orden de puntuación)

Línea A: 325.588,34 €

Línea B: 870.966,96 €

Línea C: 1.417.646,77 €

Programa II: **1.285.063,61 €** (detalladas en el anexo II.I por orden de puntuación).

Línea A: 147.925,18 €

Línea B: 345.290,92 €

Línea C: 791.847,51€

En caso de empate en puntuación de los proyectos, obtiene la subvención el proyecto presentado por el municipio de menor población de acuerdo con la base 14 de la Orden de bases.

En la relación se especifica la entidad beneficiaria, la valoración obtenida, el presupuesto del proyecto, así como la cuantía de la subvención propuesta.

Las actuaciones a financiar por las subvenciones serán las especificadas en la memoria de actuaciones aportada con la solicitud de subvención y que se ajusten a los gastos subvencionables establecidos en la base 7 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

El plazo de presentación de la justificación de los gastos financiados por la presente convocatoria vencerá el 16 de noviembre de 2026 y comenzará a partir del día siguiente de la publicación de resolución de reconocimiento de la subvención cuando la actuación esté ya ejecutada. La justificación deberá presentarse en los términos establecidos en la Base 17 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y el punto 9 de la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio que aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

La presentación de la justificación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite (en la siguiente URL):

Programa I: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G109655

Programa II: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G109656

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria indicada por la misma, previa justificación de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes relacionadas en los siguientes anexos por los motivos que se especifican en los mismos:

Programa I. anexo I.II

Programa II. anexo II.II

TERCERO. Inadmitir las solicitudes relacionadas en los siguientes anexos por los motivos que se especifican en los mismos:

Programa I. anexo I.III
Programa II. anexo II.III

CUARTO. Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en los siguientes anexos por los motivos que se especifican en los mismos

Programa I. anexo I.IV
Programa II. anexo II.IV

QUINTO. Desestimar las alegaciones relacionadas en los siguientes anexos por los motivos que se especifican en los mismos:

Programa I. anexo I.V
Programa II. anexo I.V

SEXTO. La presente resolución será notificada por medio de su publicación en la página web de la Dirección General de Innovación:

[Convocatoria 2026 - Innovación - Generalitat Valenciana](#)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Dirección General de Innovación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. O bien, se podrá potestativamente interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Dirección General de Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

RESOLUCIÓ
RESOLUCIÓ de la consellera d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç, per la qual es resol el procediment per a la concessió de subvencions convocades per la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria Turisme, Innovació i Comerç, per la qual es convoquen subvencions destinades a l'Administració local de la Comunitat Valenciana per a potenciar projectes d'innovació, dins del pla d'impuls "Territoris innovadors" per a l'exercici 2026.
Aplicació pressupostària: G0111.02.01.542D00.7
Línia: S0514

Vistos els expedients de sol·licituds de subvencions destinades a l'Administració local de la Comunitat Valenciana per a potenciar projectes d'innovació, dins del pla d'impuls "Territoris innovadors", i la convocatòria corresponent a l'exercici pressupostari 2026, es dicta la present resolució de conformitat amb els següents

ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Per l'Orde 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital (DOGV núm. 9558, de 21.03.2023), es van aprovar les bases reguladores per a la concessió de subvencions destinades a l'Administració local de la Comunitat Valenciana per a potenciar projectes d'innovació, dins del pla d'impuls "Territoris innovadors", i per la Resolució de 10 de març de 2026, de la consellera d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç (DOGV núm. 10329, de 25.03.2026), es va aprovar la convocatòria corresponent a l'exercici 2026.

D'acord amb la convocatòria, les subvencions es concediran amb càrrec a l'aplicació pressupostària **G0111.02.01.542D00.7**, dels pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2026, línia S0514, denominada "Impuls de la innovació en els municipis de la Comunitat Valenciana", per un import global màxim de 4.000.000,00 d'euros.

SEGON. D'acord amb la base 12 de l'esmentada Orde 2/2023, es van requerir les entitats sol·licitants que no hagueren emplenat les sol·licituds aportant tota la informació que es requeria i/o no hagueren adjuntat tota la documentació preceptiva, perquè, en el termini de 10 dies hàbils, esmenaren la falta o adjuntaren els documents preceptius, amb la indicació que, si no ho feren així, es consideraria que havien desistit de la seua petició.

TERCER. Per la Resolució del director general d'Innovació de data 16 de juliol de 2026, a la vista de la proposta de la comissió de valoració, es va publicar la resolució provisional de concessió d'ajudes de conformitat amb el punt 6 de la base 13 i el punt 8 de la Resolució de 10 de març de 2026. En esta es va establir un termini de 10 dies perquè els interessats pogueren

formular al·legacions, comptat des de l'endemà de la publicació de la resolució provisional en la pàgina web de la Direcció General d'Innovació.

Han presentat al·legacions dins del termini els següents municipis:

- INAMIN 005 VILLAR DEL ARZOBISPO
- INAMIN 034 RAFELBUNYOL
- INAMIN 043 ALMOINES
- INAMIN 082 GUARDAMAR DE LA SAFOR
- INAMIN 097 FUENTERROBLES
- INAMIN 103 LA NUCIA
- INAMIN 178 LA VALL D'UIXÓ
- INMUIN 001 FANZARA
- INMUIN 034 AGULLENT

QUART. De conformitat amb la base 13 i el punt octau de la convocatòria, la comissió de valoració, reunida el dia 4 d'agost de 2026, va emetre una proposta de resolució definitiva de concessió d'ajudes motivada en la qual es contesten i desestimen les al·legacions presentades.

QUINT. En data 12 d'agost de 2026, l'Ajuntament de CABANES va presentar un escrit de renúncia a la subvenció. La comissió de valoració, reunida el dia 25 d'agost de 2026, va modificar la seua proposta de resolució definitiva pel fet d'acceptar la renúncia-desistiment presentada; no obstant això, com que es va formular amb posterioritat al termini de 10 dies inclòs en la proposta provisional, apartat quint, i regulat en la base 13.6 de les bases reguladores, i de conformitat amb esta, no és possible acudir a la llista de reserva per a reassignar este crèdit.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per a dictar la present resolució és competent la consellera d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç, en virtut del que s'establix en el punt 3 de la base 9 de l'Orde 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital (DOGV núm. 9558, de 21.03.2023), per la qual es van aprovar les bases reguladores; del Decret 16/2025, de 3 de desembre, del president de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues competències, i de conformitat amb el que s'establix en l'article 160.4.c de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

SEGON. D'acord amb el punt 8.2 de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç, per la qual es van convocar les subvencions, la resolució es notificarà mitjançant la publicació en la pàgina web de la Direcció General d'Innovació ([Convocatòria 2026 - Innovació - Generalitat Valenciana](#)), que substituirà la notificació individual de la resolució, d'acord amb el que estableix l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Per tot això,

RESOLC

PRIMER. Concedir les subvencions a les sol·licituds indicades en l'annex I.I i l'annex II.I de la present resolució, autoritzant la despesa corresponent amb càrrec a la línia S0514, aplicació pressupostària **G0111.02.01.542D00.7**, dels pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2026, per a projectes presentats en els programes I i II, que ascendix a un import total de **3.899.265,68 €**, amb la següent distribució:

Programa I: **2.614.202,07 €** (detallades en l'annex I.I per orde de puntuació)

- Línia A: 325.588,34 €
- Línia B: 870.966,96 €
- Línia C: 1.417.646,77 €

Programa II: **1.285.063,61 €** (detallades en l'annex II.I per orde de puntuació).

- Línia A: 147.925,18 €
- Línia B: 345.290,92 €
- Línia C: 791.847,51 €

En cas d'empat en puntuació dels projectes, obté la subvenció el projecte presentat pel municipi de menor població d'acord amb la base 14 de l'orde de bases.

En la relació s'especifica l'entitat beneficiària, la valoració obtinguda, el pressupost del projecte, així com la quantia de la subvenció proposada.

Les actuacions a finançar per les subvencions seran les especificades en la memòria d'actuacions aportada amb la sol·licitud de subvenció i que s'ajusten als gastos subvencionables establits en la base 7 de l'Orde 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital.

El termini de presentació de la justificació de les despeses finançades per la present convocatòria vencerà el 16 de novembre de 2026 i començarà a partir de l'endemà de la publicació de la resolució de reconeixement de la subvenció quan l'actuació estiga ja executada. La justificació haurà de presentar-se en els termes establits en la base 17 de l'Orde 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, i el punt 9 de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç, que va aprovar la convocatòria corresponent a l'exercici 2026.

La presentació de la justificació es realitzarà telemàticament a través de la seu electrònica de la Generalitat corresponent a este tràmit (en la següent URL):

Programa I: https://sede.gva.es/va/detall-tramit?id_proc=G109655

Programa II: https://sede.gva.es/va/detall-tramit?id_proc=G109656

El pagament de l'ajuda es realitzarà mitjançant una transferència al compte bancari de l'entitat beneficiària indicada per esta, prèvia justificació de la realització del projecte d'acord amb la

sol·licitud presentada.

SEGON. Desestimar les sol·licituds indicades en els següents annexos pels motius que s'especifiquen en estos:

Programa I. annex I.II
Programa II. annex II.II

TERCER. Inadmetre les sol·licituds indicades en els següents annexos pels motius que s'especifiquen en estos:

Programa I. annex I.III
Programa II. annex II.III

QUART. Considerar en desistiment les sol·licituds indicades en els següents annexos pels motius que s'especifiquen en estos:

Programa I. annex I.IV
Programa II. annex II.IV

QUINT. Desestimar les al·legacions assenyalades en els següents annexos pels motius que s'especifiquen en estos:

Programa I. annex I.V
Programa II. annex I.V

SEXT. La present resolució serà notificada per mitjà de la publicació en la pàgina web de la Direcció General d'Innovació següent:

[Convocatòria 2026 - Innovació - Generalitat Valenciana](#)

Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de ser publicada en la pàgina web de la Direcció General d'Innovació, de conformitat amb el que es disposa en els articles 8,10.1.a i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. O bé, es podrà potestativament interposar un recurs de reposició, davant del mateix òrgan que va dictar l'acte, en el termini d'un mes des de l'endemà de la publicació en la pàgina web de la Direcció General d'Innovació, d'acord amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En cas d'interposar un recurs de reposició, no es podrà interposar un recurs contenciós administratiu fins que siga resolt expressament o s'haja produït la desestimació presumpta del recurs de reposició.

La consellera d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç

PROGRAMA I
ANNEX I.I / ANEXO I.I
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA I



LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	PUNTUACIÓ PUNTUACIÓN	COST PROJECTE COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓ SUBVENCIÓN
LÍNIA A / LÍNEA A						
INAMIN 202	ORIHUELA	PROGRAMA I	A	67	319.449,38 €	150.000,00 €
INAMIN 098	ELCHE	PROGRAMA I	A	66	145.000,00 €	72.500,00 €
INAMIN 124	VILA-REAL	PROGRAMA I	A	61	165.467,50 €	82.733,75 €
INAMIN 039	GANDIA	PROGRAMA I	A	61	40.709,17 €	20.354,59 €
LÍNIA B / LÍNEA B						
INAMIN 038	XIRIVELLA	PROGRAMA I	B	89	250.585,19 €	150.000,00 €
INAMIN 021	MONTSERRAT	PROGRAMA I	B	88	163.228,00 €	122.421,00 €
INAMIN 177	ALCASSER	PROGRAMA I	B	83	167.862,94 €	125.897,00 €
INAMIN 174	ONDA	PROGRAMA I	B	82	203.139,50 €	150.000,00 €
INAMIN 095	VILAMARXANT	PROGRAMA I	B	80	72.294,46 €	54.220,85 €
INAMIN 063	MUTXAMEL	PROGRAMA I	B	80	157.904,14 €	118.428,11 €
INAMIN 052	PILAR DE LA HORADADA	PROGRAMA I	B	77	214.301,45 €	150.000,00 €
LÍNIA C / LÍNEA C						
INAMIN 041	SANET Y NEGRALS	PROGRAMA I	C	96	78.948,00 €	75.000,00 €
INAMIN 079	CASAS BAJAS	PROGRAMA I	C	95	63.283,00 €	60.118,85 €
INAMIN 027	BENAGEBER	PROGRAMA I	C	95	18.694,50 €	17.759,78 €
INAMIN 152	COTES	PROGRAMA I	C	94	30.431,50 €	28.909,93 €
INAMIN 164	BENIMUSLEM	PROGRAMA I	C	90	80.162,50 €	76.154,38 €
INAMIN 029	EL RAFOL D'ALMUNIA	PROGRAMA I	C	90	78.948,00 €	75.000,00 €
INAMIN 010	POTRIES	PROGRAMA I	C	90	360.000,00 €	120.000,00 €
INAMIN 050	AIELO DE MALFERIT	PROGRAMA I	C	90	78.948,00 €	75.000,00 €
INAMIN 157	CASAS ALTAS	PROGRAMA I	C	89	45.919,50 €	43.623,53 €
INAMIN 119	LA FONT DE LA FIGUERA	PROGRAMA I	C	89	144.686,00 €	137.451,70 €
INAMIN 144	ENGUERA	PROGRAMA I	C	88	91.655,50 €	87.072,73 €
INAMIN 122	CARRICOLA	PROGRAMA I	C	87	41.740,00 €	39.653,00 €
INAMIN 022	LLOCNOU DE SANT JERONI	PROGRAMA I	C	87	22.869,00 €	21.725,55 €
INAMIN 080	MONTANEJOS	PROGRAMA I	C	87	157.850,00 €	149.957,50 €
INAMIN 025	ANTELLA	PROGRAMA I	C	87	95.148,60 €	90.391,17 €
INAMIN 091	RIOLA	PROGRAMA I	C	87	22.203,50 €	21.093,33 €
INAMIN 088	SERRA	PROGRAMA I	C	87	22.372,90 €	21.254,26 €
INAMIN 134	TORREBAJA	PROGRAMA I	C	86	55.768,90 €	52.980,46 €
INAMIN 015	BENICOLET	PROGRAMA I	C	86	78.948,00 €	74.500,60 €
INAMIN 034	RAFELBUNYOL	PROGRAMA I	C	86	158.752,00 €	150.000,00 €

PROGRAMA I
ANNEX I.II / ANEXO I.II

TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA I



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE ES DESESTIMEN
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE DESESTIMAN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	PUNTUACIÓ PUNTUACIÓN	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA A / LÍNEA A					
INAMIN 032	MANCOMUNIDAD LA RIBERA ALTA	PROGRAMA I	A	46	1
INAMIN 136	ALCOI	PROGRAMA I	A	44	1
LÍNIA B / LÍNEA B					
INAMIN 026	PAIORTA	PROGRAMA I	B	51	1
INAMIN 031	DENIA	PROGRAMA I	B	56	1
INAMIN 071	MANCOMUNITAT SERVEIS SOCIALS I TURISME DE PEGO	PROGRAMA I	B	57	1
INAMIN 074	LA VILA JOIOSA	PROGRAMA I	B	46	1
INAMIN 087	ALMORADI	PROGRAMA I	B	61	1
INAMIN 092	ALBERIC	PROGRAMA I	B	74	1
INAMIN 103	LA NUCIA	PROGRAMA I	B	57	1
INAMIN 108	SAX	PROGRAMA I	B	74	1
INAMIN 118	XABIA/JAVEA	PROGRAMA I	B	71	1
INAMIN 125	ALBATERA	PROGRAMA I	B	64	1
INAMIN 129	LLIRIA	PROGRAMA I	B	49	1
INAMIN 142	PEGO	PROGRAMA I	B	38	1
INAMIN 151	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	PROGRAMA I	B	72	1
INAMIN 155	MELIANA	PROGRAMA I	B	68	1
INAMIN 159	MASSAMAGRELL	PROGRAMA I	B	49	1
INAMIN 167	ALMASSORA	PROGRAMA I	B	67	1
INAMIN 172	LA POBLA DE VALLBONA	PROGRAMA I	B	65	1
INAMIN 178	LA VALL D'UIXO	PROGRAMA I	B	65	1
INAMIN 189	VINAROS	PROGRAMA I	B	41	1
INAMIN 195	MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA	PROGRAMA I	B	57	1
LÍNIA C / LÍNEA C					
INAMIN 001	RELLEU	PROGRAMA I	C	24	2
INAMIN 002	ATZENETA DEL MAESTRAT	PROGRAMA I	C	71	1
INAMIN 003	LORCHA	PROGRAMA I	C	-	3
INAMIN 004	TORAS	PROGRAMA I	C	62	1
INAMIN 005	VILLAR DEL ARZOBISPO	PROGRAMA I	C	-	3
INAMIN 006	LLUTXENT	PROGRAMA I	C	68	1
INAMIN 007	DAYA NUEVA	PROGRAMA I	C	78	1
INAMIN 008	CANET D EN BERENGUER	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 009	CALLOSA D'EN SARRIA	PROGRAMA I	C	63	1
INAMIN 011	PARCENT	PROGRAMA I	C	68	1
INAMIN 013	FIGUEROLES	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 014	BIAR	PROGRAMA I	C	76	1
INAMIN 016	XERT	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 017	TIRIG	PROGRAMA I	C	61	1
INAMIN 018	FORTALENY	PROGRAMA I	C	83	1
INAMIN 019	COFRENTES	PROGRAMA I	C	82	1
INAMIN 020	CATRAL	PROGRAMA I	C	38	1
INAMIN 028	VALLES	PROGRAMA I	C	85	1
INAMIN 030	QUATRETONDA	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 033	BENEJUZAR	PROGRAMA I	C	73	1
INAMIN 035	MONTESA	PROGRAMA I	C	77	1
INAMIN 036	LA VALL DE GALLINERA	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 037	BENIFLA	PROGRAMA I	C	34	1

INAMIN 040	LA YESA	PROGRAMA I	C	55	1
INAMIN 042	GODELLETA	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 043	ALMOINES	PROGRAMA I	C	85	1
INAMIN 044	TRAIGUERA	PROGRAMA I	C	79	1
INAMIN 045	VALL D'ALBA	PROGRAMA I	C	69	1
INAMIN 046	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 047	POBLA DEL DUC	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 048	CANET LO ROIG	PROGRAMA I	C	40	1
INAMIN 049	CHULILLA	PROGRAMA I	C	80	1
INAMIN 051	TITAGUAS	PROGRAMA I	C	29	2
INAMIN 053	CHOVAR	PROGRAMA I	C	80	1
INAMIN 054	DOS AGUAS	PROGRAMA I	C	49	1
INAMIN 055	BOLBAITE	PROGRAMA I	C	40	1
INAMIN 056	NOVETLE	PROGRAMA I	C	50	1
INAMIN 057	ALBUIXECH	PROGRAMA I	C	42	1
INAMIN 058	HONDON DE LAS NIEVES	PROGRAMA I	C	25	2
INAMIN 059	VILLARGORDO DEL CABRIEL	PROGRAMA I	C	72	1
INAMIN 060	QUESA	PROGRAMA I	C	57	1
INAMIN 061	LES USERES	PROGRAMA I	C	67	1
INAMIN 062	CERVERA DEL MAESTRE	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 064	SAN RAFAEL DEL RIO	PROGRAMA I	C	56	1
INAMIN 065	ALFARRASI	PROGRAMA I	C	61	1
INAMIN 066	ARAÑUEL	PROGRAMA I	C	34	1
INAMIN 067	VILAFRANCA	PROGRAMA I	C	57	1
INAMIN 068	AGRES	PROGRAMA I	C	52	1
INAMIN 070	AGOST	PROGRAMA I	C	54	1
INAMIN 072	PEDRALBA	PROGRAMA I	C	61	1
INAMIN 073	XERACO	PROGRAMA I	C	15	2
INAMIN 075	ALCANTERA DE XUQUER	PROGRAMA I	C	78	1
INAMIN 076	SANT JOANET	PROGRAMA I	C	82	1
INAMIN 077	SENYERA	PROGRAMA I	C	49	1
INAMIN 081	SUMACARCER	PROGRAMA I	C	75	1
INAMIN 082	GUARDAMAR DE LA SAFOR	PROGRAMA I	C	84	1
INAMIN 083	XALO	PROGRAMA I	C	40	1
INAMIN 084	REAL	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 085	QUATRETONDETA	PROGRAMA I	C	44	1
INAMIN 086	AYUNTAMENIO DE MATET	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 089	EL VERGER	PROGRAMA I	C	74	1
INAMIN 094	FAGECA	PROGRAMA I	C	56	1
INAMIN 096	JACARILLA	PROGRAMA I	C	76	1
INAMIN 097	FUENTERROBLES	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 099	BARX	PROGRAMA I	C	78	1
INAMIN 100	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PROGRAMA I	C	67	1
INAMIN 101	ARES DEL MAESTRAT	PROGRAMA I	C	72	1
INAMIN 104	ALPUENTE	PROGRAMA I	C	49	1
INAMIN 105	JERICA	PROGRAMA I	C	26	2
INAMIN 106	CASTELLO RUGAT	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 107	ALFONDEGUILLA	PROGRAMA I	C	17	2
INAMIN 109	AYORA	PROGRAMA I	C	61	1
INAMIN 110	ENOVA	PROGRAMA I	C	72	1
INAMIN 111	CHERA	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 112	CAUDIEL	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 113	GUADASSUAR	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 114	NAQUERA	PROGRAMA I	C	38	1
INAMIN 115	VALL DE ALMONACID	PROGRAMA I	C	68	1
INAMIN 116	FAURA	PROGRAMA I	C	50	1
INAMIN 117	SANT JORDI	PROGRAMA I	C	34	1

INAMIN 120	RAFELGUARAF	PROGRAMA I	C	51	1
INAMIN 121	LORIGUILLA	PROGRAMA I	C	72	1
INAMIN 123	QUART DE LES VALLS	PROGRAMA I	C	61	1
INAMIN 126	ALCALALI	PROGRAMA I	C	62	1
INAMIN 127	VIVER	PROGRAMA I	C	51	1
INAMIN 128	ALCUBLAS	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 130	BENAFIGOS	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 131	BENIARJO	PROGRAMA I	C	80	1
INAMIN 132	LOS MONTESINOS	PROGRAMA I	C	62	1
INAMIN 133	PORTELL DE MORELLA	PROGRAMA I	C	52	1
INAMIN 135	ARAS DE LOS OLMOS	PROGRAMA I	C	-	3
INAMIN 137	SALINAS	PROGRAMA I	C	41	1
INAMIN 138	LUCENA DEL CID	PROGRAMA I	C	73	1
INAMIN 139	SANT JOAN DE MORO	PROGRAMA I	C	76	1
INAMIN 140	BOCAIRENT	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 141	EL PALOMAR	PROGRAMA I	C	50	1
INAMIN 143	MACASTRE	PROGRAMA I	C	38	1
INAMIN 145	REAL DE GANDIA	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 146	LA TORRE D'EN BESORA	PROGRAMA I	C	58	1
INAMIN 147	RAFAL	PROGRAMA I	C	63	1
INAMIN 148	TUEJAR	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 149	ADEMUZ	PROGRAMA I	C	49	1
INAMIN 150	BENIFAIRO DE LES VALLS	PROGRAMA I	C	44	1
INAMIN 153	PEÑISCOLA	PROGRAMA I	C	52	1
INAMIN 154	LA MATA	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 156	ALMENARA	PROGRAMA I	C	47	1
INAMIN 158	ALGORFA	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 160	OTOS	PROGRAMA I	C	52	1
INAMIN 161	CATADAU	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 162	CALIG	PROGRAMA I	C	58	1
INAMIN 163	OLOCAU	PROGRAMA I	C	71	1
INAMIN 165	GRANJA DE ROCAMORA	PROGRAMA I	C	80	1
INAMIN 166	BUÑOL	PROGRAMA I	C	65	1
INAMIN 168	CHELVA	PROGRAMA I	C	67	1
INAMIN 169	PETRES	PROGRAMA I	C	85	1
INAMIN 170	FOIOS	PROGRAMA I	C	63	1
INAMIN 171	PEDREGUER	PROGRAMA I	C	73	1
INAMIN 173	BELGIDA	PROGRAMA I	C	52	1
INAMIN 175	BENASSAL	PROGRAMA I	C	77	1
INAMIN 176	CORTES DE PALLÁS	PROGRAMA I	C	62	1
INAMIN 179	BENIMODO	PROGRAMA I	C	59	1
INAMIN 180	CASINOS	PROGRAMA I	C	71	1
INAMIN 181	ARGELITA	PROGRAMA I	C	67	1
INAMIN 182	VALLADA	PROGRAMA I	C	85	1
INAMIN 183	TODOLELLA	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 184	MOIXENT	PROGRAMA I	C	81	1
INAMIN 185	MANCOMUNIDAD ALTO TURIA	PROGRAMA I	C	40	1
INAMIN 186	FUENTES DE AYODAR	PROGRAMA I	C	78	1
INAMIN 187	ONDARA	PROGRAMA I	C	74	1
INAMIN 188	DOLORES	PROGRAMA I	C	55	1
INAMIN 190	SOLLANA	PROGRAMA I	C	59	1
INAMIN 191	MORELLA	PROGRAMA I	C	70	1
INAMIN 192	BENISSUERA	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 194	VILAR DE CANES	PROGRAMA I	C	83	1
INAMIN 196	MILLARES	PROGRAMA I	C	53	1
INAMIN 197	CHESTE	PROGRAMA I	C	69	1
INAMIN 198	JARAFUEL	PROGRAMA I	C	62	1

INAMIN 199	XODOS	PROGRAMA I	C	54	1
INAMIN 201	VISTABELLA DEL MAESTRAT	PROGRAMA I	C	47	1
INAMIN 203	ZARRA	PROGRAMA I	C	62	1
INAMIN 204	JALANCE	PROGRAMA I	C	60	1
INAMIN 205	HIGUERUELAS	PROGRAMA I	C	59	1
MOTIUS MOTIVOS	1. Per esgotament del pressupost disponible per Programa després d'assignació segons criteris establits en el punt quart de la RESOLUCIÓ de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. <i>Por agotamiento del presupuesto disponible por Programa tras asignación según criterios establecidos en el punto cuarto de RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.</i> 2. No complix amb la base 14, puntuació mínima, de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. <i>No cumple con base 14, puntuación mínima, de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.</i> 3. No complix els requisits del Programa I, d'acord amb les bases 1, 2 i 3 de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. Específicament, no compleix amb la definició de component innovador tecnològic. <i>No cumple los requisitos del Programa I, conforme a las bases 1, 2 y 3 de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Específicamente, no cumple con la definición de componente innovador tecnológico.</i>				

PROGRAMA I
ANNEX I.III / ANEXO I.III
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA I



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE S'INADMETEN
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE INADMITEN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA B / LÍNEA B				
INAMIN 078	XABIA/JAVEA	PROGRAMA I	B	1
LÍNIA C / LÍNEA C				
INAMIN 012	MOBILE SHOP VALENCIA SL	PROGRAMA I	C	2
INAMIN 023	MASSALFASSAR	PROGRAMA I	C	1
INAMIN 024	BONREPÒS I MIRAMBELL	PROGRAMA I	C	1
INAMIN 090	XERESA	PROGRAMA I	C	1
INAMIN 102	GRANJA DE ROCAMORA	PROGRAMA I	C	1
INAMIN 200	ONIL	PROGRAMA I	C	1
INAMIN 206	HICHAM AZELMAD WAHI	PROGRAMA I	C	2
MOTIUS MOTIVOS	1. Inadmissió per duplicitat de sol·licituds d'acord amb la base 11.4 de l'Ordre 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital i apartat Cinqué, punt 2, de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. <i>Inadmisión por duplicidad de solicitudes conforme a la base 11.4 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y apartado Quinto, punto 2, de la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.</i> 2. No complix els requisits del Programa I, d'acord amb la Base 4 de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. Específicament, no compleix amb la definició d'entitat beneficiària. <i>No cumple los requisitos del Programa I, conforme a la base 4 de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Específicamente, no cumple con la definición de entidad beneficiaria.</i>			

PROGRAMA I
ANNEX I.IV / ANEXO I.IV

TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA I



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE ES DONEN PER DESISTIDES
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE DAN POR DESISTIDAS

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA A / LÍNEA A				
LÍNIA B / LÍNEA B				
LÍNIA C / LÍNEA C				
INAMIN 069	CABANES	PROGRAMA I	C	3
INAMIN 093	BENILLOBA	PROGRAMA I	C	2
INAMIN 193	LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	PROGRAMA I	C	2
MOTIUS MOTIVOS	1. Desistiment voluntari del sol·licitant en fase d'al·legacions conforme a l'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Desistimiento voluntario del solicitante en fase de alegaciones conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Manca d'esmena al requeriment documental segons s'estableix en la base 12 apartat 1 de l'Ordre 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital en relació amb l'apartat sisé de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. Falta de subsanación al requerimiento documental según se establece en la base 12 apartado 1 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en relación con el apartado sexto de la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio. 3. Desistiment voluntari del sol·licitant fora del termini d'al·legacions conforme a l'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Desistimiento voluntario del solicitante fuera del plazo de alegaciones conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.			



CONTESTACIÓN ALEGACIONES

Expediente: INAMIN/2026/005 VILLAR DEL ARZOBISPO

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y que se deje sin efecto la causa provisional de desestimación por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases.

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- Como requisito en las bases se exige el cumplimiento del componente innovador tecnológico, no quedando acreditado de manera fehaciente ni justificada en la memoria presentada la presencia de este elemento. Al no cumplir con los requisitos básicos, se ha considerado la desestimación del proyecto, quedando por tanto sin puntuación.
En el análisis del proyecto no se alcanza a comprender las actuaciones que se van a llevar a cabo ni el modo de realizarlas, diluyéndose en generalidades sin concreciones. El documento memoria está cumplimentado pero su redacción no es descriptiva ni clara, ni queda definido el modo en que ejecuta el propósito del proyecto.

Expediente: INAMIN/2026/034 RAFELBUNYOL

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 2.2, 2.6, 2.11, 4.1 y 4.2.

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.2, Madurez tecnológica (3 ptos)** El solicitante sostiene que *“Concurren, por tanto, los tres elementos que el propio informe puntúa: descripción detallada (ya reconocida), referencias de soluciones similares en otros entornos (protección civil, seguridad industrial, instalaciones hospitalarias y plantas críticas, con identificación de fabricantes de referencia) y ejemplos de otras ciudades (Paterna, Burjassot, Bétera y Aldaia). Debiendo valorarse la memoria en su conjunto (base 13.1), procede reconocer 3 de 3 puntos (+2)”*.

Respecto a referencias de soluciones similares y a la inclusión de ejemplos de otras ciudades, el proyecto se presenta como Sistema Inteligente de Gestión Integral de Emergencias, en la memoria se aportan referencias a sistemas integrales similares pero parciales. Por ello no se valoran dichas referencias y se otorgan 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 2.6 Viabilidad del proyecto (3 ptos)** El solicitante sostiene que *“El proyecto acredita viabilidad técnica detallada (normativa aplicable, tecnologías consolidadas y proveedores acreditados) y viabilidad financiera realista (planificación por fases, coste de mantenimiento cuantificado por debajo del 3 % anual y vida útil estimada), extremos reforzados por el plan de trabajo por fases y el equipo descrito en la memoria. Procede, por tanto, reconocer el carácter «detallado y realista» y otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

Aunque contiene información sobre la viabilidad técnica y financiera, no justifica un desglose del presupuesto, ni partidas presupuestarias, ni si existe una partida creada para este gasto, solo especifica el coste de mantenimiento. Por ello, se le han otorgado 1 punto de los 3 posibles.



- **Apartado 2.11, Otros elementos innovadores (3 ptos).** El solicitante sostiene que *“La novedad municipal es incontestable —primer sistema integral de gestión de emergencias del municipio— y la memoria fundamenta igualmente la novedad de la provincia y nacional. Procede reconocer como mínimo la novedad en la ciudad y en la región (+1)”*.

Respecto al carácter innovador del proyecto, queda suficientemente acreditado el mismo en la memoria presentada, por lo que se le otorgó la máxima puntuación en el apartado correspondiente, 2.10, Elementos innovadores (3 ptos). Sin embargo, respecto al apartado que nos ocupa, 2.11, si bien queda justificados los elementos innovadores del proyecto, ya se ha puntuado en el otro apartado, puesto que en este lo que se valora es si la propuesta es nueva en la ciudad/municipalidad, región y/o país. En la propia memoria se hace referencia a una experiencia previa propia en la Residencia de Mayores Virgen del Milagro, donde se instalaron grupos electrógenos de emergencia y SAI para garantizar su operatividad. En la memoria también se indica que se han tomado como referencia los protocolos de megafonía inalámbrica y emisoras de policía local de municipios cercanos, así como videovigilancia avanzada, especialmente los de Paterna, Burjassot y Bétera, que utilizan la herramienta avanzada Tradesegur Control Center. Es por lo que no se considera, por tanto, una propuesta nueva, y así se ha valorado. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa, (3 ptos).** El solicitante alega que *“La memoria especifica las áreas de colaboración y el objeto de los acuerdos con el sector privado (empresa local de desarrollo de la megafonía, empresa de mantenimiento y proveedores de la comarca) y con el sector público (Policía Local, Protección Civil, servicios de emergencia autonómicos, Generalitat y Diputación de Valencia). Concurren, pues, los tres aspectos que puntúa el informe; procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*.

Aunque el proyecto considera aspectos de participación ciudadana y co-creación, no se considera la participación de las empresas que van a llevar a cabo la ejecución del proyecto como sector privado, sino como colaboración externa; así como no se justifica que la interacción con los servicios responsables de la gestión de la emergencia (Policía Local, Protección Civil, servicios de emergencia autonómicos, Generalitat y Diputación de Valencia) se consideren sector público, sino que la interacción se enmarca dentro del ejercicio de sus funciones. Por ello, se le han otorgado 1 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.2, Igualdad de género, (3 ptos).** El solicitante afirma que *“Al aportar el proyecto una contribución a la igualdad de género cuantificada mediante indicadores y magnitudes concretas, corresponde el nivel «cuantitativo» que el propio informe de valoración retribuye con 3 puntos. Procede, por tanto, otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*.

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una aportación a la mejora en igualdad de género de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida, la mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a las mujeres por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

Expediente: INAMIN/2026/043 ALMOINES

ALEGACIONES: Solicita modificaciones de puntuación en los apartados 2.11, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5.



CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.11, Otros elementos innovadores (3 pts).** El solicitante sostiene que “la memoria acredita expresamente la novedad de la propuesta tanto a nivel municipal como a nivel de la Comunitat Valenciana”. Asimismo, expone que “Resulta además internamente incoherente otorgar 0 puntos en este criterio cuando el propio informe reconoce 3 de 3 puntos en el criterio 2.10 «Elementos innovadores». Procede reconocer la novedad en la ciudad y en la región, otorgando 2 de 3 puntos (+2).”

Respecto al carácter innovador del proyecto, queda suficientemente acreditado el mismo en la memoria presentada, por lo que se le otorgó la máxima puntuación en el apartado correspondiente, 2.10, Elementos innovadores (3 pts). Sin embargo, respecto al apartado que nos ocupa, 2.11, si bien queda justificados los elementos innovadores del proyecto, ya se ha puntuado en el otro apartado, puesto que en este lo que se valora es si la propuesta es nueva en la ciudad/municipalidad, región y/o país. En la propia memoria se hace referencia a que se trata de una ampliación del servicio ya existente, si bien con elementos nuevos, no lo son en su conjunto puesto que parte de un sistema ya establecido. Respecto a si el proyecto es nuevo en la región, tras el análisis de los demás expedientes presentados por otras entidades a esta convocatoria, se observa que han sido varios los municipios que aportan un proyecto similar por lo que no se considera, por tanto, una propuesta nueva, y así se ha valorado. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa, (3 pts).** El solicitante alega que “... La memoria no solo «considera aspectos de participación ciudadana» —requisito literal del subcriterio— sino que los desarrolla con actuaciones concretas [...] Habiéndose reconocido ya la participación del sector privado y del sector público, procede reconocer igualmente la participación ciudadana y otorgar 3 de 3 puntos (+1)”.

Aunque el proyecto considera la participación del sector privado y del sector público, no considera aspectos de participación ciudadana y co-creación. Si bien en el proyecto se tiene en cuenta la participación ciudadana, no lo hace desde el enfoque de la co-creación entendiendo como tal la consulta previa a la ciudadanía o el aporte por parte de la misma de sugerencias previas al planteamiento o puesta en marcha del proyecto. Por ello, se le han otorgado 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.2, Igualdad de género, (3 pts).** El solicitante afirma que “La aportación a la igualdad de género se acredita de forma cualitativa y, además, cuantificada a mediante indicadores con fuente (EIGE, MITMA, Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025). Corresponde el nivel cuantitativo que el propio informe retribuye con 3 puntos”.

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una aportación a la mejora en igualdad de género de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida, La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a las mujeres por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.



- **Apartado 4.3, Inclusión de colectivos vulnerables, (3 pts).** El solicitante afirma que “La contribución a la inclusión de colectivos vulnerables está acreditada cualitativamente (identificación de niños, personas mayores y personas con movilidad reducida como beneficiarios directos) y cuantitativamente (indicadores con fuente DGT). Tratándose de un sistema de seguridad vial en pasos de peatones, el impacto directo sobre estos colectivos es objetivo y difícilmente discutible, por lo que la valoración de 0 puntos resulta insostenible. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+3) y, en todo caso, como mínimo el reconocimiento del impacto directo acreditado.”

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.III de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una contribución a la mejora en inclusión de colectivos vulnerables de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida. La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a estos colectivos, aunque haya una cuantificación de mejoras en la memoria, por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.5, Accesibilidad universal, (3 pts).** El solicitante afirma que “El proyecto aborda de forma expresa y detallada la accesibilidad universal en sus tres dimensiones (física, sensorial y cognitiva), con mejoras concretas de los servicios públicos y su correspondiente cuantificación (incluida la conformidad WCAG 2.1). Al igual que en el criterio anterior, el impacto sobre la accesibilidad física de los pasos de peatones es directo y evidente, por lo que la valoración de 0 puntos resulta insostenible. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+3) y, en todo caso, como mínimo el reconocimiento del impacto directo acreditado.”

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.V de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto detalle las mejoras en accesibilidad cognitiva, física y sensorial que va a generar. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida. La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a los colectivos afectados, aunque haya una cuantificación de mejoras en la memoria, por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

Expediente: INAMIN/2026/082 GUARDAMAR DE LA SAFOR

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 2.7, 2.11, 3.2 y 4.1

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.7, Sostenibilidad del proyecto,** la puntuación máxima asignable es de 3 puntos. El solicitante afirma que *“La memoria incluye un plan de suficiencia financiera que identifica y cuantifica los costes recurrentes tras la subvención (mantenimiento mínimo, ausencia de licencias, conectividad reducida), el retorno de la inversión (< 4 años, con ahorro energético de ~8.000 €/año) y las garantías de continuidad (propiedad del código en*



repositorio municipal, sin dependencia del proveedor). Concorre, por tanto, el subcriterio de «plan de suficiencia financiera» no reconocido; procede otorgar 3 de 3 puntos (+1).

Aunque el proyecto no incluye un plan de sostenibilidad financiera ni explica de manera detallada las partidas económicas aplicables ni detalla las presupuestarias, solo aporta datos del presupuesto total sin desglosar, si asegura su suficiencia más allá del plazo de la convocatoria, por lo que se le otorgan 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.11, Otros elementos innovadores (3 ptos).** El solicitante sostiene que *“La novedad municipal es incontestable —primer sistema de telegestión del alumbrado y primera plataforma convergente de gestión de recursos del municipio, frente a la gestión 100 % manual actual— y la memoria fundamenta igualmente la novedad regional (arquitectura pionera en la Comunitat Valenciana para municipios de este tamaño). Resulta además internamente incoherente otorgar 0 puntos en este criterio cuando el propio informe reconoce 3 de 3 puntos en el criterio 2.10 «Elementos innovadores». Procede reconocer la novedad en la ciudad y en la región, otorgando 2 de 3 puntos (+2).”*

Respecto al carácter innovador del proyecto, queda suficientemente acreditado el mismo en la memoria presentada, por lo que se le otorgó la máxima puntuación en el apartado correspondiente, “2.10, Elementos innovadores (3 ptos)”. Sin embargo, respecto al apartado que nos ocupa, 2.11, si bien quedan justificados los elementos innovadores del proyecto, ya se ha puntuado en el otro apartado, puesto que en este lo que se valora es si la propuesta es nueva en la ciudad/municipalidad, región y/o país. En la propia memoria se hace referencia a que el Ayuntamiento ya tiene experiencia previa en plataforma de gestión, y cita *“Este proyecto amplía y unifica ese mismo sistema hacia el alumbrado público, construyendo sobre una base tecnológica y operativa ya validada”* por lo que no se puede considerar este proyecto nuevo, sino tal y como dice la propia memoria, la ampliación de un sistema ya existente. Respecto a si el proyecto es nuevo en la región, tras el análisis de los demás expedientes presentados por otras entidades a esta convocatoria, se observa que han sido varios los municipios que aportan un proyecto similar por lo que no se considera, por tanto, una propuesta nueva, y así se ha valorado. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 3.2, Cobertura,** la puntuación máxima asignable es de 3 puntos. El solicitante afirma que *“La ampliación de cobertura se cuantifica en servicios (4 cuadros con hasta 12 líneas cada uno, disponibilidad 24/7/365, 4 cámaras de entorno, publicación de datos abiertos) y en número de beneficiarios (más de 6.000 personas: 605 residentes más hasta ~5.470 visitantes en temporada alta), a lo que se suman las reducciones cuantificadas de carga operativa (80-90 %) y de tiempo de respuesta (50-70 %). Corresponde el nivel cuantitativo que el informe retribuye con 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

De acuerdo con la base 14 de las Bases que rigen estas ayudas, *“se valorará que el proyecto demuestre su impacto y la cuantificación del mismo en la ampliación de cobertura de los servicios que aporta, en número potencial de usuarios/beneficiarios, mediante una estimación justificada y cuantificada de dicha ampliación”*. Se considera, por tanto, que aun cuando se enumeran las coberturas por tipos, no existe una cuantificación suficiente de las mismas, quedando solo señalado a efectos informativos y de forma generalizada, sin que los datos que aportan cuantifiquen de forma adecuada la ampliación de la cobertura de dichos servicios. Por tanto, se otorgan 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa, (3 ptos).** El solicitante alega que *“La memoria «considera aspectos de participación ciudadana y co-creación» (sesión informativa pública, canal ciudadano de incidencias y publicación de datos abiertos) y «considera la participación del sector público» (coordinación con la Diputación de Valencia y con la*



Mancomunidad de la Safor), con especificación de las áreas y el objeto de la colaboración. Habiéndose reconocido ya la participación del sector privado, concurren igualmente los otros dos subcriterios; procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”.

Se le ha otorgado 0 puntos en el subapartado “¿El proyecto considera la participación del sector privado? (1 pto)”. El sector privado no participa activamente en el desarrollo del proyecto, sino que es receptor del servicio, por tanto, se puntúa con 0 puntos.

Se le ha otorgado la máxima puntuación (1 punto) en el subapartado “¿El proyecto considera la participación del sector público? (1 pto)”.

Se le ha otorgado 0 puntos en el subapartado “¿El proyecto no considera aspectos de participación ciudadana y co-creación? (1 pto)”. Si bien en el proyecto se tiene en cuenta la participación ciudadana, no lo hace desde el enfoque de la co-creación entendiendo como tal la consulta previa a la ciudadanía o el aporte por parte de la misma de sugerencias previas al planteamiento o puesta en marcha del proyecto.

Expediente: INAMIN/2026/097 FUENTERROBLES

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 1.7, 2.2, 2.6, 2.12, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 1.7, Alcance del proyecto**, la puntuación máxima asignable es de 3 puntos. El solicitante sostiene que *“La memoria especifica la tipología de usuarios (desglosada por espacio y por perfil: jóvenes, adultos, asociaciones, grupos culturales, familias, personal municipal y usuarios externos) y su número (700 habitantes más 50 100 usuarios externos). Habiéndose reconocido ya que los servicios llegan a todos los ciudadanos (2 puntos), procede reconocer igualmente la inclusión de la tipología y número de usuarios y otorgar 3 de 3 puntos (+1)”.*

Aunque los servicios llegan a todos los ciudadanos, no se describe el número de usuarios por tipología, sino de manera general. Aunque en las alegaciones se aportan cantidades numéricas, no así en la memoria presentada. Por ello, se le ha otorgado 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.2, Madurez tecnológica**, la puntuación máxima asignable es de 3 puntos. El solicitante alega que *“La memoria contiene referencias concretas a soluciones similares ya implantadas (sistemas de gestión de accesos con idéntica arquitectura en municipios de tamaño similar de la Comunitat Valenciana, y el caso de la Casa de la Cultura de Enguera). Dado que estos mismos pasajes ya han sustentado el reconocimiento del subcriterio de «ejemplos de otras ciudades/entornos», resulta incoherente no reconocer el de «referencias de soluciones similares». Procede otorgar 3 de 3 puntos (+1).”*

Aunque incluye una descripción detallada de la madurez tecnológica/aplicación, y refiere a Enguera como solución similar, está ya ha sido puntuada en el subapartado siguiente, por lo que aquí se refiere a otras soluciones similares tecnológicas, no cubriendo esta necesidad la referencia a sistemas de gestión de accesos con idéntica arquitectura en municipios de tamaño similar de la Comunitat Valenciana, sin especificar dichos municipios. Por ello, se le ha otorgado 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.6 Viabilidad del proyecto (3 pts)**. El solicitante sostiene que *“El proyecto acredita viabilidad técnica detallada (madurez TRL 8-9, arquitecturada en proyectos*



similares, capacidad técnica municipal acreditada por el piloto Sócrates) y viabilidad financiera realista (costes de mantenimiento cuantificados, ausencia de licencias, ahorro energético del 20-30 % y ROI inferior a 5 años). Procede reconocer el carácter «detallado y realista» y otorgar 3 de 3 puntos (+2).»

Aunque la memoria contiene información sobre la viabilidad técnica y financiera, no se justifica en la memoria un desglose del presupuesto, ni partidas presupuestarias, ni si existe una partida creada para este gasto, solo especifica el coste mensual individual aproximado de las SIM 4G de las centralitas. Por ello, se le ha otorgado 1 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.12, Gestión de la propiedad intelectual (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“La memoria incluye, de forma expresa y detallada, un plan de gestión de la propiedad intelectual que aborda la titularidad del software (código abierto entregado en repositorio municipal), la propiedad de los datos (licencia CC BY, sin retención de derechos por el proveedor), los componentes hardware (protocolos abiertos) y la confidencialidad (NDA). Tratándose de un subcriterio de valoración binaria (3 puntos si se incluye el plan), la calificación de 0 puntos constituye un error manifiesto. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+3).”*

El solicitante no dispone de plan de propiedad intelectual, ni explica de manera detallada el mismo en caso de no aportar uno, sino de manera generalizada. Por ello, se le ha otorgado 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa, (3 ptos).** El solicitante alega que *“La memoria «considera la participación del sector privado» — requisito literal del subcriterio— mediante la colaboración con la empresa adjudicataria especializada como principal socio tecnológico del proyecto, con su ámbito de colaboración definido (desarrollo de la plataforma, instalación del hardware y formación). Habiéndose reconocido ya la participación ciudadana y la del sector público, procede reconocer igualmente la del sector privado y otorgar 3 de 3 puntos (+1).”*

Aunque el proyecto considera aspectos de participación ciudadana y del sector público, no se considera la participación de las empresas que van a llevar a cabo la ejecución del proyecto como sector privado, sino como colaboración externa. Por ello se le han otorgado 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.2, Igualdad,** la puntuación máxima asignable es de 3 puntos. El solicitante afirma que *“La aportación a la igualdad de género se acredita cualitativamente y, además, se cuantifica mediante indicadores con fuente (FEMP, Instituto de la Mujer, EIGE). Corresponde el nivel cuantitativo que el propio informe retribuye con 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no queda acreditada de manera cuantitativa la cuantificación de la aportación del proyecto a la igualdad de género. Por ello se le ha otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.3, Inclusión de colectivos vulnerables (3 ptos).** El solicitante afirma que *“La contribución a la inclusión de colectivos vulnerables se acredita cualitativamente (identificación de los colectivos y de las barreras que se eliminan) y cuantitativamente*



(incremento estimado del 25-30 % en el acceso efectivo). Corresponde el nivel cuantitativo de 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2)."

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.III de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no queda acreditada de manera cuantitativa la aportación del proyecto a la igualdad de género, haciendo solamente referencia al incremento estimado del 25-30 % en el acceso efectivo y no enumerando o cuantificando la contribución en el resto del subapartado. Por ello se le ha otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.4, Educación para la innovación (3 ptos.).** El solicitante afirma que *"El proyecto incluye medidas concretas de concienciación (colaboración con Ruraltec, sesión de validación ciudadana, acto público y talleres) acreditadas cualitativamente y cuantificadas mediante indicador con fuente (DESI, +60 % en conocimiento ciudadano sobre el uso de tecnología). Corresponde el nivel cuantitativo de 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2)."*

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.IV de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no queda acreditada de manera cuantitativa la cuantificación de la aportación del proyecto a la concienciación sobre la relevancia de la innovación, pues no se enumeran sesiones, talleres, sino que se habla de ellos en general, sin plan establecido. Por ello se le ha otorgado 1 punto de los 3 posibles.

Expediente: INAMIN/2026/ 103 LA NUCIA

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 1.6, 2.2, 2.8, 2.12, 3.1, 3.4, 3.6, 4.2, 4.4 y 4.1.

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 1.6, Estrategia de datos abiertos (3ptos.).** El solicitante sostiene que *"... la existencia de una interfaz abierta y bidireccional, junto con la previsión de acceso público a resultados, acredita una estrategia de apertura e interoperabilidad de la información..."*.

Respecto a la gestión de datos abiertos, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.1.VI de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», se entiende que no se trata de ocupación de datos de plazas de aparcamiento y su publicación en tiempo real en paneles informativos sino la publicación y gestión estadística de los datos obtenidos en un plazo de tiempo y su puesta a disposición de usuarios y entidades de forma abierta y disponible para su uso. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.



- **Apartado 2.2, Madurez tecnológica (3ptos.).** El solicitante alega que “... la memoria de 2026 afirma expresamente que las tecnologías son maduras y comercializadas; describe espiras, controladores, cámaras con analítica local, paneles LED, plataforma, API y BI; incorpora especificaciones concretas, oferta económica, plazo de 16 semanas, garantía de 24 meses, puesta en marcha y formación. Estos elementos acreditan una madurez equivalente a TRL alto y justifican la máxima puntuación...”.

Aunque incluye una descripción detallada de la madurez tecnológica/aplicación, ni en este apartado ni en el resto de la memoria presentada en la convocatoria de 2026 se localizan ejemplos específicos de soluciones similares ni de otras ciudades/entornos. Por ello se le ha otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 2.8, buenas prácticas (3 ptos).** El solicitante afirma que “... la memoria de 2026 indica que el proyecto se basa en soluciones existentes en el ámbito de las smart cities. La memoria de 2025, relativa a la **misma solución**, identifica además experiencias previas en A Estrada, Getxo y Xàbia y explica su adaptación al contexto de La Nucía. Esta documentación acredita un hecho anterior a la solicitud de 2026 y no altera el proyecto; únicamente concreta el antecedente ya mencionado. Se solicita su valoración como aclaración documental de una buena práctica preexistente...”.

Ni en este apartado ni en el resto de la memoria se localizan ejemplos específicos de soluciones similares. La memoria de 2025 no puede aplicarse a la convocatoria de 2026, por lo que no se consulta ni aplica. La valoración se limita a la memoria aportada en la presente convocatoria. Aunque especifica en este apartado que “el proyecto se basa en soluciones existentes en el ámbito de smart cities, adaptadas al contexto específico del municipio”. Por ello se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 2.7, Sostenibilidad del proyecto (3 ptos).** El solicitante afirma que “la memoria de 2026 contiene un apartado específico de viabilidad y sostenibilidad: arquitectura modular y escalable, mantenimiento y ampliación futura, garantía, integración con infraestructura municipal existente, optimización de recursos y reducción de desplazamientos. También contempla alimentación solar en determinados puntos. La inexistencia de puntuación resulta incompatible con la presencia expresa de sostenibilidad técnica, operativa, económica y ambiental.”

Ni incluye un plan de sostenibilidad financiera puesto que no se aporta plan de sostenibilidad económica ni explica de manera detallada las partidas económicas aplicables ni detalla las presupuestarias, solo aporta datos del presupuesto total sin desglosar; ni asegura su suficiencia más allá del plazo de la convocatoria, pues no aporta plan de sostenibilidad ni detalla a lo largo del tiempo los gastos de mantenimiento, el retorno de la inversión o plan basado en la vida útil de los componentes, entre otros. Se le otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.12, Gestión de la propiedad intelectual (3 ptos.).** El solicitante afirma que “la memoria identifica los derechos preexistentes de los proveedores y establece que el Ayuntamiento dispondrá de derechos de uso, explotación funcional, acceso a documentación y utilización de entregables para operar y mantener el sistema. Asimismo, contempla la cesión no exclusiva a favor de la Generalitat prevista en las bases. Que no se genere una patente municipal no equivale a ausencia de plan de propiedad intelectual; el plan es adecuado a un proyecto de integración tecnológica adquirido a terceros.”

El solicitante no dispone de plan de propiedad intelectual, ni explica de manera detallada el mismo en caso de no aportar uno. Según explica, no genera propiedad intelectual por lo que no puede tener plan de propiedad intelectual; que no se genere patente municipal no equivale a ausencia de plan, por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.



- **Apartado 3.1, Mejora funcional (3 ptos).** El solicitante afirma que *“la memoria define con precisión el salto desde una gestión fragmentada y sin información integrada hacia monitorización continua, históricos, alertas, visualización, interoperabilidad y analítica. Además, cuantifica 30 sensores, 15 controladores, 17 paneles, control avanzado de aforo y un puesto central. La mejora no es genérica: afecta a funcionalidades, cobertura, tiempos de información y capacidad municipal de decisión.”*

Cuantifica los elementos de ejecución del proyecto, pero no cuantifica la mejora quedicho proyecto supone como se exige. La cuantificación hace referencia a objetos no a qué mejoras aporta. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles porque se explican las mejoras de manera cualitativa.

- **Apartado 3.4, Impacto medioambiental (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“el proyecto reduce recorridos de búsqueda, congestión, consumo de combustible y emisiones, y optimiza infraestructuras existentes sin crear nuevas superficies de aparcamiento. La memoria de 2025 cuantificaba para la misma solución una reducción estimada de entre 5 y 10 toneladas de CO₂ anuales. Esta estimación, preexistente y ligada al mismo alcance tecnológico, confirma que el impacto de 2026 no es meramente declarativo, sino una continuidad en el ámbito medioambiental.”*

Como ya se ha explicado en anteriores apartados, la memoria de 2025 es independiente de la de 2026 y no afecta de modo alguno a la actual. El proyecto no cuantifica el impacto ambiental ni especifica de manera numérica las mejoras medioambientales que aporta este proyecto o la reducción de CO₂ a la que alude en las alegaciones respecto a la memoria de 2025. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles porque se explican las mejoras de manera cualitativa.

- **Apartado 3.6, Impacto en la calidad de vida, salud y bienestar (3 ptos).** El solicitante estima la puntuación de 0 a 1 punto.

En el proyecto únicamente se detalla el impacto de manera cualitativa, pero no cuantitativa. Se le otorga 1 de los 3 posibles.

- **Apartado 4.2, Igualdad (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“la memoria de 2026 vincula el sistema con universalidad, seguridad, accesibilidad, autonomía y disponibilidad objetiva de información. La memoria de 2025 explicaba así la relevancia de reducir tiempos de exposición y percepción de inseguridad, especialmente en horarios nocturnos, y la futura posibilidad de analizar patrones de movilidad con perspectiva de género. Al tratarse del mismo proyecto, procede reconocer al menos la aportación positiva mínima valorada en 2025.”*

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una aportación a la mejora en igualdad de género de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida, La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a las mujeres por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.4, Educación para la innovación (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“la memoria de 2026 prevé efecto demostrador, difusión del funcionamiento, publicación de*



resultados, vídeo divulgativo, notas de prensa, web específica y redes sociales. Estas medidas permiten comprender la utilidad de la innovación pública y superan una publicidad meramente formal de la subvención. Debe reconocerse, al menos, la puntuación obtenida en 2025.”

En la memoria no se aportan ejemplos ni se explica cómo se van a ejecutar acciones de concienciación. Afirmar de forma condicional que se podrán reforzar las medidas, ningún caso con un plan establecido. Por ello se le otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“la memoria de 2026 prevé coordinación durante el replanteo, formación municipal y canales dirigidos a personas usuarias; la memoria de 2025 documenta, para la misma actuación, consultas con asociaciones PMR, comercio local y mecanismos de valoración ciudadana. La Comisión deberá determinar si estas evidencias permiten recuperar total o parcialmente la puntuación del subcriterio.”*

Se explica en la memoria que se prevé colaboración con la empresa adjudicataria, lo cual no se considera participación activa, y respecto a la formación del personal municipal, tampoco se considera participación activa, por lo que se le otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

Expediente: INAMIN/2026/178 LA VALL D'UIXO

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 2.2, 2.9, 2.11, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.2, Madurez tecnológica (3 ptos).**

Aunque incluye una descripción detallada de la madurez tecnológica y/o de la aplicación, en cuanto a si aporta referencias de soluciones similares ya implantadas en otras ciudades o en otros entornos, aunque explica que ya existen soluciones que cubren ciertas necesidades en el municipio, también admite que su funcionalidad es limitada por lo que no se han considerado como soluciones similares ya que su funcionalidad no es la misma ni la madurez de estas que aportan se explica detalladamente. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 2.9, Enfoque innovador (3 ptos).**

Aunque se considera un proyecto innovador, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.2.IX de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», no supone que sea una propuesta totalmente nueva, que innove y vaya más allá del estado del arte para abordar el reto de forma original. En este caso, en esta misma convocatoria se han evaluado proyectos con soluciones similares, por lo que no se considera que la propuesta sea original e innovadora. Por ello, se le han otorgado 0 puntos de los 3 posibles.



- **Apartado 2.11, Otros elementos innovadores (3 ptos).**

Respecto a si la propuesta nueva en la ciudad o municipalidad, habiéndose mencionado en la memoria que existen soluciones similares ya en ejecución, si bien no se consideran iguales si lo hacen en parte del conjunto del sistema integral por lo que no se puede considerar que sea nueva en la ciudad. Por ello, se le ha otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.2, Cobertura, (3 ptos).**

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», “se valorará que el proyecto demuestre su impacto y la cuantificación del mismo en la ampliación de cobertura de los servicios que aporta, en número potencial de usuarios/beneficiarios, mediante una estimación justificada y cuantificada de dicha ampliación”. Si bien se aportan algunos datos de cuantificación, no se justifica ni detalla para todo el servicio ni para los usuarios. Por ello, se le han otorgado 1 punto de 3 posibles.

- **Apartado 3.3, Eficiencia (3 ptos.)**

Aunque se enumeran los tipos de mejora que el proyecto aporta a la eficiencia, no cuantifica las mismas, solo aporta una estimación de las posibles mejoras. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.1, Participación activa (3 ptos.).**

Respecto al subapartado “¿El proyecto considera aspectos de participación ciudadana y co-creación? (1 pto.)”. Si bien se considera la participación ciudadana, no se plantea esta como previa a la implantación del sistema, considerándolo por tanto y como indica la base 14, co-creación. Se le otorgan 0 puntos.

Respecto al subapartado “¿El proyecto considera la participación del sector privado? (1 pto.)”, no hay referencia alguna a este sector en la memoria. Solo se nombran empresas externas especializadas responsables del desarrollo e implantación del sistema, lo cual se considera en el apartado 2.5, y así se ha valorado con la máxima puntuación. Se le otorgan 0 puntos.

Respecto al subapartado “¿El proyecto considera la participación del sector público? (1 pto.)”, no se considera la colaboración de los departamentos municipales como colaboración con sector público sino con otras entidades públicas de forma bidireccional. Se le otorgan 0 puntos.

- **Apartado 4.2, Igualdad (3 ptos.).**

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.II de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la



información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una aportación a la mejora en igualdad de género de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida, la mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a las mujeres por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.3, Inclusión de colectivos vulnerables, (3 ptos).**

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.III de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria no se aprecia que el proyecto tenga una contribución a la mejora en inclusión de colectivos vulnerables de manera explícita, sino que se diluye en una generalidad. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida, La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a estos colectivos, por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 4.5, Accesibilidad universal, (3 ptos).**

De acuerdo con los criterios establecidos en la Base 14.4.V de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Administración local de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de innovación, dentro del plan de impulso «Territorios innovadores», con la información aportada en la memoria se aprecia que el proyecto detalle las mejoras en accesibilidad cognitiva, física y sensorial que va a generar. Se aborda de manera transversal no de forma dirigida. La mejora se aplica a toda la ciudadanía no especialmente a los colectivos afectados por lo que se otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

PROGRAMA II
ANNEX II.I / ANEXO II.I
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA II



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES A LES QUE ES CONCEDEIX LA SUBVENCIÓ
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	PUNTUACIÓ PUNTUACIÓN	COST PROJECTE COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓ SUBVENCIÓN
LÍNIA A / LÍNEA A						
INMUIN 016	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA VALL D'ALBAIDA	PROGRAMA II	A	67	146.125,00 €	73.062,00 €
INMUIN 071	BENIDORM	PROGRAMA II	A	61	149.726,35 €	74.863,18 €
LÍNIA B / LÍNEA B						
INMUIN 032	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PROGRAMA II	B	86	60.310,50 €	45.232,88 €
INMUIN 092	CATARROJA	PROGRAMA II	B	85	114.191,43 €	75.000,00 €
INMUIN 049	L'ELIANA	PROGRAMA II	B	83	75.381,00 €	56.535,75 €
INMUIN 031	CASTALLA	PROGRAMA II	B	76	78.947,60 €	59.210,70 €
INMUIN 043	BENAGUASIL	PROGRAMA II	B	74	97.348,78 €	73.011,59 €
INMUIN 084	MANCOMUNITAT LA CANAL DE NAVARRES	PROGRAMA II	B	73	48.400,00 €	36.300,00 €
LÍNIA C / LÍNEA C						
INMUIN 008	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	PROGRAMA II	C	95	22.372,90 €	21.245,26 €
INMUIN 033	DOMEÑO	PROGRAMA II	C	95	22.372,90 €	21.254,26 €
INMUIN 041	MIRAMAR	PROGRAMA II	C	95	22.372,90 €	21.254,26 €
INMUIN 040	ALMISERA	PROGRAMA II	C	88	22.869,00 €	21.725,55 €
INMUIN 074	LA GRANJA DE LA COSTERA	PROGRAMA II	C	88	26.196,50 €	24.886,68 €
INMUIN 045	GESTALGAR	PROGRAMA II	C	88	22.372,90 €	21.254,26 €
INMUIN 026	SINARCAS	PROGRAMA II	C	88	55.720,50 €	52.934,48 €
INMUIN 012	CAMPORROBLES	PROGRAMA II	C	88	55.720,50 €	52.934,48 €
INMUIN 047	RAFELCOFER	PROGRAMA II	C	88	26.293,30 €	24.978,64 €
INMUIN 062	VILLALONGA	PROGRAMA II	C	88	22.421,30 €	21.300,24 €
INMUIN 046	VALLANCA	PROGRAMA II	C	87	25.470,50 €	24.196,98 €
INMUIN 021	EL RÀFOL DE SALEM	PROGRAMA II	C	87	22.433,40 €	21.311,73 €
INMUIN 086	ROTGLA I CORBERA	PROGRAMA II	C	87	29.821,40 €	28.330,33 €
INMUIN 105	CASTELLNOVO	PROGRAMA II	C	86	78.944,03 €	74.996,83 €
INMUIN 081	PALMA DE GANDIA	PROGRAMA II	C	86	78.948,00 €	75.000,00 €
INMUIN 060	BENAFER	PROGRAMA II	C	84	78.900,00 €	74.955,00 €
INMUIN 020	LLOCNOU D'EN FENOLLET	PROGRAMA II	C	84	78.948,00 €	75.000,00 €
INMUIN 050	CAUDETE DE LAS FUENTES	PROGRAMA II	C	82	78.948,00 €	75.000,00 €
INMUIN 013	BENIRREDRA	PROGRAMA II	C	81	43.061,07 €	40.908,02 €
INMUIN 059	MONTAVERNER	PROGRAMA II	C	81	19.347,90 €	18.380,51 €

PROGRAMA II
ANNEX II.II / ANEXO II.II
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA II



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE ES DESESTIMEN
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE DESESTIMAN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	PUNTUACIÓ PUNTUACIÓN	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA A / LÍNEA A					
INMUIN 017	SAGUNT	PROGRAMA II	A	49	1
INMUIN 061	TORRENT	PROGRAMA II	A	59	1
LÍNIA B / LÍNEA B					
INMUIN 003	MONOVAR	PROGRAMA II	B	67	1
INMUIN 005	ALBORAYA	PROGRAMA II	B	67	1
INMUIN 025	BURRIANA	PROGRAMA II	B	72	1
INMUIN 039	MONCADA	PROGRAMA II	B	59	1
INMUIN 052	CULLERA	PROGRAMA II	B	55	1
INMUIN 055	BURJASSOT	PROGRAMA II	B	59	1
INMUIN 065	BETERA	PROGRAMA II	B	54	1
INMUIN 066	RIBA-ROJA DE TÚRIA	PROGRAMA II	B	71	1
INMUIN 069	ALZIRA	PROGRAMA II	B	56	1
INMUIN 070	UTIEL	PROGRAMA II	B	64	1
INMUIN 076	MANISES	PROGRAMA II	B	59	1
INMUIN 083	ALTEA	PROGRAMA II	B	64	1
INMUIN 085	QUART DE POBLET	PROGRAMA II	B	55	1
INMUIN 087	BENICARLO	PROGRAMA II	B	68	1
INMUIN 088	ONTINYENT	PROGRAMA II	B	62	1
INMUIN 103	PICANYA	PROGRAMA II	B	59	1
INMUIN 106	OLIVA	PROGRAMA II	B	52	1
LÍNIA C / LÍNEA C					
INMUIN 001	FANZARA	PROGRAMA II	C	75	1
INMUIN 002	LLIBER	PROGRAMA II	C	65	1
INMUIN 004	MUSEROS	PROGRAMA II	C	24	2
INMUIN 006	CALLES	PROGRAMA II	C	41	1
INMUIN 007	BETXI	PROGRAMA II	C	40	1
INMUIN 009	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA	PROGRAMA II	C	31	1
INMUIN 010	MASSALFASSAR	PROGRAMA II	C	27	2
INMUIN 011	BONREPOS I MIRAMBELL	PROGRAMA II	C	56	1
INMUIN 018	DAIMUS	PROGRAMA II	C	55	1
INMUIN 019	CULLA	PROGRAMA II	C	74	1
INMUIN 022	LLOMBAI	PROGRAMA II	C	69	1
INMUIN 023	MONTROI	PROGRAMA II	C	71	1
INMUIN 024	ALFARB	PROGRAMA II	C	74	1
INMUIN 027	GATA DE GORGOS	PROGRAMA II	C	72	1
INMUIN 028	CORTES DE ARENOSO	PROGRAMA II	C	69	1
INMUIN 029	VINALESA	PROGRAMA II	C	57	1
INMUIN 030	ALTURA	PROGRAMA II	C	70	1
INMUIN 034	AGULLENT	PROGRAMA II	C	78	1
INMUIN 035	MANCOMUNIDAD RIO MIJARES	PROGRAMA II	C	76	1
INMUIN 036	ANDILLA	PROGRAMA II	C	59	1
INMUIN 037	BICORP	PROGRAMA II	C	78	1
INMUIN 038	FINESTRAT	PROGRAMA II	C	76	1
INMUIN 042	ALCUDIA DE VEO	PROGRAMA II	C	64	1

INMUIN 044	ALGIMIA DE ALFARA	PROGRAMA II	C	77	1
INMUIN 048	FORCALL	PROGRAMA II	C	71	1
INMUIN 051	XERESA	PROGRAMA II	C	51	1
INMUIN 053	PUEBLA DE ARENOSO	PROGRAMA II	C	66	1
INMUIN 054	ARTANA	PROGRAMA II	C	27	2
INMUIN 056	TARBENA	PROGRAMA II	C	48	1
INMUIN 057	NAVARRÉS	PROGRAMA II	C	62	1
INMUIN 058	TORREBLANCA	PROGRAMA II	C	75	1
INMUIN 063	LA FONT D'EN CARROS	PROGRAMA II	C	76	1
INMUIN 064	VALLAT	PROGRAMA II	C	46	1
INMUIN 067	ALGUEÑA	PROGRAMA II	C	57	1
INMUIN 068	SONEJA	PROGRAMA II	C	55	1
INMUIN 072	SAN MIGUEL DE SALINAS	PROGRAMA II	C	66	1
INMUIN 073	ALBALAT DELS TARONGERS	PROGRAMA II	C	38	1
INMUIN 075	ALBAIDA	PROGRAMA II	C	51	1
INMUIN 077	QUARTELL	PROGRAMA II	C	54	1
INMUIN 078	EL POBLE NOU DE BENITATXELL	PROGRAMA II	C	58	1
INMUIN 079	BENAVITES	PROGRAMA II	C	56	1
INMUIN 080	PLANES	PROGRAMA II	C	19	2
INMUIN 082	MURLA	PROGRAMA II	C	46	1
INMUIN 090	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	PROGRAMA II	C	68	1
INMUIN 091	PALMERA	PROGRAMA II	C	47	1
INMUIN 093	LA POBLA TORNESA	PROGRAMA II	C	45	1
INMUIN 094	BENIGÀNIM	PROGRAMA II	C	65	1
INMUIN 095	MARINES	PROGRAMA II	C	11	2
INMUIN 096	TIBI	PROGRAMA II	C	71	1
INMUIN 097	TURIS	PROGRAMA II	C	81	1
INMUIN 098	ALBALAT DE SORELLS	PROGRAMA II	C	58	1
INMUIN 099	GELDO	PROGRAMA II	C	73	1
INMUIN 100	AIN	PROGRAMA II	C	55	1
INMUIN 102	ONIL	PROGRAMA II	C	61	1
INMUIN 104	ADOR	PROGRAMA II	C	63	1
MOTIUS MOTIVOS	1. Per esgotament del pressupost disponible per Programa després d'assignació segons criteris establits en el punt quart de la RESOLUCIÓ de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. <i>Por agotamiento del presupuesto disponible por Programa tras asignación según criterios establecidos en el punto cuarto de la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.</i> 2. No complix amb la base 14, puntuació mínima, de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. <i>No cumple con base 14, puntuación mínima, de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.</i> 3. No complix els requisits del Programa I, d'acord amb les bases 1, 2 i 3 de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. Específicament, no compleix amb la definició de component innovador tecnològic. <i>No cumple los requisitos del Programa I, conforme a las bases 1, 2 y 3 de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Específicamente, no cumple con la definición de componente innovador tecnológico.</i>				

PROGRAMA II
ANNEX II.III / ANEXO II.III
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA II



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE S'INADMETEN
LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE INADMITEN

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA B / LÍNEA B				
INMUIN 014	OLIVA	PROGRAMA II	B	1
LÍNIA C / LÍNEA C				
INMUIN 015	PALMERA	PROGRAMA II	C	1
INMUIN 089	BENIGANIM	PROGRAMA II	C	1
INMUIN 101	JALANCE	PROGRAMA II	C	1
MOTIUS MOTIVOS	1. Inadmissió per duplicitat de sol·licituds d'acord amb la base 11.4 de l'Ordre 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital i apartat Cinqué, punt 2, de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. <i>Inadmisión por duplicidad de solicitudes conforme a la base 11.4 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y apartado Quinto, punto 2, de la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.</i> 2. No complix els requisits del Programa I, d'acord amb la Base 4 de l'ORDRE 2/2023, de 14 de març, de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital. Específicament, no compleix amb la definició d'entitat beneficiària. <i>No cumple los requisitos del Programa I, conforme a la base 4 de la ORDEN 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. Específicamente, no cumple con la definición de entidad beneficiaria.</i>			

PROGRAMA II
ANNEX II.IV / ANEXO II.IV
TERRITORIOS INNOVADORES 2026 - PROGRAMA II



LLISTA DE SOL·LICITUDS PRESENTADES QUE ES DONEN PER DESISTIDES LISTA DE SOLICITUDES PRESENTADAS QUE SE DAN POR DESISTIDAS

EXPEDIENT EXPEDIENTE	MUNICIPI MUNICIPIO	PROGRAMA PROGRAMA	LÍNIA LÍNEA	MOTIUS MOTIVOS
LÍNIA A / LÍNEA A				
LÍNIA B / LÍNEA B				
LÍNIA C / LÍNEA C				
MOTIUS MOTIVOS	1. Desistiment voluntari del sol·licitant en fase d'al·legacions conforme a l'article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Desistimiento voluntario del solicitante en fase de alegaciones conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Manca d'esmena al requeriment documental segons s'estableix en la base 12 apartat 1 de l'Ordre 2/2023, de 14 de març de 2023, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital en relació amb l'apartat sisé de la Resolució de 10 de març de 2026, de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç. Falta de subsanación al requerimiento documental según se establece en la base 12 apartado 1 de la Orden 2/2023, de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en relación con el apartado sexto de la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.			



CONTESTACIÓN ALEGACIONES

Expediente: INMUIN 2026/001 FANZARA

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 2.6, 2.7, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.6, Viabilidad del proyecto (3 ptos).**

Aunque se considera que el proyecto contiene información sobre la viabilidad técnica y financiera, no se justifica en la memoria un desglose del presupuesto, ni partidas presupuestarias, ni si existe una partidacreada para este gasto, solo especifica el coste mensual individual aproximado de las SIM 4G de las centralitas. Por ello, se le han otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 2.7, Sostenibilidad del proyecto (3 ptos)**

Aunque no incluye un plan de sostenibilidad financiera, ni explica de manera detallada las partidas económicas aplicables ni detallalas presupuestarias, solo aporta datos del presupuesto total sin desglosar, si asegura su suficiencia más allá del plazo de la convocatoria. Por ello se le otorgan los 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 3.1, Mejora funcional, (3 ptos).**

En el subapartado “Sí, se explican cualitativamente (1 pto.)” se le ha otorgado la máxima puntuación.

En el subapartado “Sí, se detallan cuantitativamente (3 ptos.)”, a pesar de que enumera las mejoras que aportará el proyecto no cuantifica dichas mejoras con datos reales. Se le otorgan 0 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 3.3, Eficiencia, (3 ptos).**

Aunque se enumeran los tipos de mejora que el proyecto aporta a la eficiencia, no cuantifica las mismas, solo aporta una estimación de ahorro energético anual. Por ello se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.4, Impacto medioambiental, (3 ptos).**

Aunque se enumeran los tipos de impacto que el proyecto supone al medioambiente, no cuantifica los mismos, solo aporta una estimación de ahorro energético anual. Por ello se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.5, Impacto en la empleabilidad (3 ptos).**

En el proyecto no especifica los empleos que se crearán de forma estable a largo plazo, sino de establecimiento y seguimiento del proyecto durante los primeros meses. Respecto al empleo indirecto y la formación para el empleo, tampoco se consideran empleos estables, por lo que se le otorgan 0 puntos de los 3 posibles.



- **Apartado 3.6, Impacto en la calidad de vida, salud y bienestar (3 pts).**

Aunque se enumeran los tipos de impacto que el proyecto supone en la calidad de vida, salud y bienestar, no cuantifica los mismos. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.2, Igualdad (3 pts).**

Aunque se enumeran los tipos de impacto que el proyecto supone para la aportación a la igualdad de género, no cuantifica los mismos. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.3, Inclusión de colectivos vulnerables, (3 pts).**

Aunque se enumeran los tipos de contribución del proyecto a la inclusión de colectivos vulnerables, no cuantifica los mismos. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.4, Educación para la innovación, (3 pts).**

Aunque se enumeran los tipos de actuaciones del proyecto para la concienciación sobre la relevancia de la innovación, no cuantifica los mismos. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 4.5, Accesibilidad universal, (3 pts).**

Aunque se enumeran las aportaciones del proyecto a la accesibilidad universal, no cuantifica las mismas. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

Expediente: INMUIN 2026/034 AGULLENT

ALEGACIONES: Solicita revisión del proyecto y modificaciones de puntuación en los apartados 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

CONTESTACIÓN ALEGACIONES: Se desestiman por los siguientes motivos:

- **Apartado 2.6 Viabilidad del proyecto (3 pts)** El solicitante sostiene que *“El proyecto acredita viabilidad técnica detallada (tecnología TRL 8-9 con más de 100 despliegues documentados, red LoRaWAN ya operativa e integración contrastada en Sentilo Connecta) y viabilidad financiera realista (mantenimiento de dos años incluido, costes recurrentes contenidos a partir del tercer año y reutilización de infraestructuras ya desplegadas). Procede reconocer el carácter «detallado y realista» y otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

Aunque contiene información sobre la viabilidad técnica y financiera, no justifica un desglose del presupuesto, ni partidas presupuestarias, ni si existe una partida creada para este gasto, solo especifica el coste de la inversión. Habla de coste, pero después incluye en este el mantenimiento de los dos siguientes años, por lo que no detalla ni el coste inicial ni el coste de mantenimiento sino solo el total. Por ello, se le han otorgado 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 2.7, Sostenibilidad del proyecto (3 pts).** El solicitante afirma que *“La memoria incluye un plan de suficiencia financiera que identifica los costes recurrentes tras la subvención (mantenimiento contenido a partir del tercer año), la ausencia de costes adicionales (publicación de datos en abierto), el contrato de mantenimiento con SLA para el período crítico y la escalabilidad sin rediseño. Concorre, por tanto, el subcriterio de «plan de viabilidad financiera» no reconocido, por lo que procede otorgar 3 de 3 puntos (+1).”*



No se aporta plan de sostenibilidad financiera ni explica de manera detallada las partidas económicas aplicables ni detalla las presupuestarias, solo aporta datos del presupuesto total sin desglosar, aunque sí asegura su suficiencia más allá del plazo de la convocatoria. Se le otorgan los 2 puntos de los 3 posibles.

- **Apartado 3.1, Mejora funcional (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“La mejora funcional se cuantifica de forma justificada (de 0 a 12+ parámetros medidos cada 5-10 minutos en 3 puntos, sistema de alertas P1-P4 y retorno estimado de 3x-13x). Corresponde el nivel cuantitativo que el informe retribuye con 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

A pesar de que presenta una estimación porcentual del impacto del proyecto, no cuantifica dicha mejora con datos reales. Plantea como impacto cuantificado situaciones futuras con la pretensión de ser cuantificadas. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.2, Cobertura (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“La ampliación de cobertura se cuantifica en número de parámetros (0 → 12+), puntos de medición (3), disponibilidad temporal (24/7/365, datos cada 5-10 minutos) y número de beneficiarios (2.438 habitantes más los trabajadores de los polígonos). Corresponde el nivel cuantitativo de 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

De acuerdo con la base 14 de las Bases que rigen estas ayudas, *“se valorará que el proyecto demuestre su impacto y la cuantificación del mismo en la ampliación de cobertura de los servicios que aporta, en número potencial de usuarios/beneficiarios, mediante una estimación justificada y cuantificada de dicha ampliación”*. Se considera, por tanto, que aun cuando se enumeran las coberturas por tipos, no existe una cuantificación suficiente. No se enumeran las variables ambientales, no se cuantifican detalladamente los usuarios a los que cubre el servicio, no existe cuantificación de datos históricos ni detallan cuáles serán. Por tanto, se otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.3, Eficiencia (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“La mejora de eficiencia se cuantifica en términos de coste evitado (campañas manuales de 3.000-8.000 €, con datos equivalentes a más de 50 campañas anuales sin coste variable), de tiempo de respuesta (de días a minutos) y de ahorro de horas de trabajo (15-20 h/año). Corresponde el nivel cuantitativo de 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

Aunque se enumeran las mejoras que el proyecto aporta a la eficiencia, no cuantifica las mismas, solo aporta dos datos que miden dicha mejora. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.

- **Apartado 3.4, Impacto medioambiental (3 ptos.).** El solicitante afirma que *“El impacto medioambiental se cuantifica (consumo de 260 kWh/año y ~57 kg CO₂/año del propio sistema, vida útil superior a 5 años sin consumibles) y se justifica su contribución a la reducción de emisiones industriales mediante datos objetivos. Corresponde el nivel cuantitativo de 3 puntos. Procede otorgar 3 de 3 puntos (+2).”*

Aunque se explica qué impacto va a tener este proyecto en el medioambiente, no cuantifica ni detalla este impacto, salvo en el apartado “Dispositivos de bajo impacto ambiental”. Se le otorga 1 punto de los 3 posibles.